6751

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratori General d'Assaigs i Investigacions para realizar ensayos de calibraciones «in situ» en el área dimensional.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación:

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para la realización de los cuales se solicita la acreditación;

Considerando que por parte de esta Dirección General se han efectuado las comprobaciones adecuadas de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, antes citado;

Considerando que el laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo (RELE) y dispone de su acreditación con el número 25/LCO72-I/95,

He resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio para realizar los ensayos de calibraciones «in situ» en el área dimensional.

Magnitud	Campo de medida	Incertidumbre (*) (+, -)	Observaciones
Rugosidad	0 a 1.000 milimetros 10 μm	(0,3 + 0,4 L) µm; L en metros (0,2 + 0,8 L) µm; L en metros (0,12 M) µ; M: Medida obtenida (2,5 + 2,5 E) µm; E en metros	Medidoras de tres coordenadas. Rugosímetro

(*) La incertidumbre se entenderá equivalente a dos desviaciones típicas (K = 2), según recomendación INC-1 de 1980 del CIPM. Esta incertidumbre corresponde a la «capacidad óptima de medida» del laboratorio.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez hasta el 19 de mayo de 1999, y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 8 de enero de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

6752

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratori General d'Assaigs i Investigacions para realizar ensayos previstos en la reglamentación sobre componentes de los sistemas de detección automática de incendios: Detectores.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona).

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación.

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

Vista la reglamentación que establece los ensayos para la realización de los cuales se solicita la acreditación;

Considerando que por parte de esta Dirección General se han efectuado las comprobaciones adecuadas de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 antes citado;

Considerando, que el laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo (RELE) y dispone de su acreditación con el número 9/LE093R1/95,

He resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio para realizar los ensayos previstos en la siguiente reglamentación: Componentes de los sistemas de detección automática de incendios, detectores.

	Material/Producto a ensayar	Ensayos	Método de ensayo. Norma
1.ª Parte: I	Parte: Detectores de calor	Detectores puntuales que contienen un elemento estático.	UNE 23-007-78. Parte 5 1 M (90). EN 54 parte 5 (76) + A1 (88).
	•	Detectores térmicos termovelocimetros puntuales sin ele-	
		mento estático	UNE 23-007-93 Parte 6 1R. EN 54 Parte 6 (82) + A1 (88) + AC1 (84).
		Detectores de calor con umbrales de temperatura elevados.	UNE 23-007-93 Parte 8 1R. EN 54 Parte 8 (82)+A1 (88)+AC1 (84).
2.ª Parte: Detector	Parte: Detectores de humo	Detectores puntuales de humos. Detectores que funcionan	
		según el principio de difusión o transmisión de la luz	
		o de ionización	UNE 23-007-93 Parte 7 1R. EN 54 Parte 7 (82) + A1 (88) + AC1 (84).
	•	Ensayos de sensibilidad ante hogares tipo	UNE 23-007-93 Parte 9 IR. EN 54 Parte 9 (82) + 1 (84).